



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Local, en ejercicio de las competencias que legalmente le corresponden.

Y de otra, D. Rubén Viñuales Elías, Alcalde del Ayuntamiento de Tarragona, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Local, en ejercicio de las competencias que legalmente le corresponden.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que Mérida y Tarragona son ciudades estrechamente vinculadas a la historia de la Hispania Romana y conservan conjuntos arqueológicos de excepcional relevancia. Su carácter de capital provincial conllevó la construcción de los tres grandes edificios de espectáculos en el mundo romano: anfiteatro, teatro y circo, espacios patrimoniales de singular valor histórico, cultural, científico, educativo y turístico.

II. Que su patrimonio representan testimonios privilegiados de la arquitectura pública y de la vida cultural de las ciudades romanas, así como recursos de primer orden para la interpretación, conservación y difusión del patrimonio histórico.

III. Que ambos Ayuntamientos consideran de interés establecer un marco estable de cooperación específicamente referido a los mencionados monumentos romanos, favoreciendo el intercambio de conocimiento y experiencias y el desarrollo de iniciativas comunes en los ámbitos cultural, educativo, arqueológico, científico, tecnológico y turístico.

IV. Que esta cooperación pretende contribuir a una mejor conservación, conocimiento, divulgación y proyección social de ambos monumentos, respetando en todo momento las competencias de las distintas administraciones y organismos que puedan intervenir en su gestión, conservación o uso.



V. Que el presente Protocolo tiene carácter de marco general de colaboración y no implica, por sí mismo, compromisos económicos ni obligaciones de gasto para ninguna de las partes.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y el Ayuntamiento de Tarragona para impulsar actuaciones de interés común.

La cooperación se orientará al conocimiento, protección, divulgación y proyección de los anfiteatros, teatros y circos romanos de Mérida y Tarragona, como espacios patrimoniales vivos y como referentes de la herencia cultural romana de ambas ciudades.

SEGUNDA. Principios de colaboración

Las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Protocolo se regirán por los principios de cooperación institucional, reciprocidad, respeto competencial, conservación del patrimonio, rigor científico, accesibilidad, sostenibilidad, difusión del conocimiento y servicio a la ciudadanía.

La colaboración tendrá carácter abierto y evolutivo, de forma que las partes puedan identificar nuevas líneas de trabajo durante la vigencia del Protocolo, siempre que guarden relación directa con los citados monumentos romanos.

TERCERA. Cooperación cultural y divulgativa

Los Ayuntamientos podrán promover acciones conjuntas destinadas a reforzar el conocimiento social y cultural de los citados monumentos, sin que este Protocolo implique inicialmente intercambio o coproducción de espectáculos o producciones escénicas.

Entre otras actuaciones, podrán contemplarse encuentros divulgativos, conferencias, exposiciones, publicaciones, acciones conmemorativas, intercambios de experiencias sobre interpretación patrimonial y actividades de difusión que permitan acercar a la ciudadanía el significado histórico y cultural de referidos monumentos romanos.



CUARTA. Programas educativos

Las partes impulsarán la cooperación educativa vinculada a los citados monumentos romanos, prestando especial atención a escolares y jóvenes de Mérida y Tarragona.

Podrán desarrollarse materiales didácticos compartidos, actividades presenciales o virtuales, encuentros entre centros educativos, proyectos de investigación escolar, visitas educativas conectadas, recursos digitales y propuestas que permitan comparar el papel de los citados monumentos en Augusta Emerita y Tarraco y comprender la sociedad, la arquitectura, las artes escénicas y la vida pública en época romana.

Asimismo, podrán promoverse iniciativas de formación para docentes y profesionales de la mediación cultural y educativa.

QUINTA. Cooperación arqueológica, científica y técnica

Los Ayuntamientos favorecerán el intercambio de conocimiento y buenas prácticas relacionadas con el estudio, conservación, documentación, interpretación y gestión de referidos monumentos.

A estos efectos, podrán promoverse jornadas técnicas y encuentros de arqueólogos, conservadores, restauradores, arquitectos, historiadores, gestores culturales y otros profesionales vinculados al patrimonio; intercambio de documentación y experiencias; presentación de investigaciones; seminarios especializados; publicaciones y acciones de divulgación científica.

Igualmente, podrán estudiarse líneas de cooperación en materia de conservación preventiva, análisis de materiales, documentación arqueológica, accesibilidad patrimonial, gestión de visitantes y compatibilidad entre conservación, investigación y uso cultural.

SEXTA. Intercambio de experiencias de gestión

Las partes podrán compartir experiencias y buenas prácticas relativas a la relación entre patrimonio arqueológico, ciudad y ciudadanía, especialmente en materias como conservación, divulgación, accesibilidad, sostenibilidad, atención a visitantes, seguridad, comunicación, programación de usos compatibles y coordinación institucional.

Este intercambio podrá materializarse mediante reuniones técnicas, visitas profesionales y documentos de buenas prácticas.

SÉPTIMA. Instrumentos de desarrollo y ausencia de compromisos económicos



El presente Protocolo no comporta por sí mismo obligaciones económicas, compromisos presupuestarios ni obligaciones de gasto para ninguno de los dos Ayuntamientos.

Las actuaciones que requieran financiación, contratación, aportación de medios específicos o la asunción de obligaciones jurídicas concretas deberán ser objeto, cuando resulte necesario, del correspondiente instrumento de desarrollo, convenio específico, acuerdo, contrato o expediente administrativo, de conformidad con la normativa aplicable y con las disponibilidades presupuestarias de cada parte.

Cada actuación concreta determinará, en su caso, las responsabilidades, medios, calendario, financiación y régimen jurídico que resulten procedentes.

OCTAVA. Vigencia, prórroga y modificación

El presente Protocolo tendrá una vigencia inicial de tres años desde la fecha de su firma.

Antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar expresamente su prórroga, de conformidad con la normativa que resulte aplicable.

El Protocolo podrá modificarse por acuerdo expreso de ambas partes, formalizado por escrito, cuando resulte necesario para adaptar sus contenidos a nuevas necesidades o líneas de cooperación.

NOVENA. Naturaleza del Protocolo

El presente documento expresa la voluntad institucional de cooperación entre ambos Ayuntamientos y establece un marco general para el impulso de futuras actuaciones comunes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo General de Colaboración en Mérida, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna
Alcalde

POR EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

Fdo.: Rubén Viñuales Elías
Alcalde